

#### PROC. EJEC. LAB. GLENIS MONTALVO VS CIBRE

**SECRETARIA.** Expediente Nº 23 001 31 05 003 2016-00006-00

Montería, 11 de MARZO del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informando del Oficio N°00064 de enero 24 de 2022 remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería. PROVEA.

## LORENA ESPITIA ZAQUIERES SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**. -Montería, MARZO ONCE (11) del dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda respecto a lo indicado en la nota secretarial que antecede.

El Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería, mediante Oficio N°00064 de 24 de enero de 2022 señala lo siguiente:

"Por medio del presente me permito comunicar a Usted que este despacho judicial mediante proveído calendado enero 19 de 2022, resolvió, entre otros: "...PRIMERO. Oficiar por Secretaría a los Juzgados enlistados a continuación a fin de que remitan con destino a este proceso, copia autenticada de la liquidación definitiva en firme, y de las costas, conforme lo dispone el artículo 465 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.

(...)

VIRTUALIDAD. - ACUMULACION DE EMBARGOS:

40. GLENIS MONTALVO – CORREO ELECTRONICO – 19/10/2021 JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO – RDO. 2016-00006.
(...)"

Examinado el expediente, esta Juzgadora de Primera Instancia, observa que las liquidaciones de crédito y costas deprecadas por la mencionada Autoridad Judicial se encuentran en firme, por lo que en armonía con el artículo 465 C.G.P., se procederá de conformidad, en consonancia con los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, con la salvedad que la autenticidad de tales proveídos, emerge de la remisión por el canal digital oficial de esta Dependencia Judicial como lo dispone el decreto 806 de 2020 (arts. 2 y 11).

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Por secretaría, **EXPIDANSE** las constancias de ejecutoria de los proveídos que aprobaron las liquidaciones del crédito y costas dentro de este proceso y **REMITANSE** éstas en conjunto con las copias de las citadas piezas procesales solicitadas por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito para que surtan los efectos adjetivos respectivos dentro del PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: JAIRO JOSE PINEDA CABRALES DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA — CIBRE RADICADO: 23001310300420130037100, que se tramite en dicha Autoridad Judicial, ello a través de los medios tecnológicos disponibles para tal fin, las que se presumen auténticas al suministrarse por el canal digital oficial del Despacho, conforme se dijo en precedencia. ofíciese en tal sentido.

Lpel Edificio Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar Segundo Piso Local S-7 Tel. 7831639



**SEGUNDO:** POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus Juez Juzgado De Circuito Laboral 003 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5cfa7d709d84e5f6a9f82890a5cf924a0a6869276181a807e6d13e7bd2f4dd3**Documento generado en 11/03/2022 04:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica